CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CA0002-2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA
OBJETO:	ALQUILER DE TRES (3) COMPUTADORES PARA LAS AREAS ADMINSITRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADA FAMILIA.
VALOR:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/cte.
PLAZO:	DESDE 10 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Entre la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, representado legalmente por su Gerente, **YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.951.372 expedida en Sincelejo, según Decreto de Nombramiento No. 036 del 17 de abril del 2026 y Acta de Posesión No. 015 del 21 de abril del mismo año, quien para los efectos del contrato de arrendamiento se denominará el **CONTRATANTE** y **JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.519.782 de Pereira teléfono 3104108022, dirección Calle 12 No. 5-35 – Toro Valle del Cauca, email jestore2025@gmail.com, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia la cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ALQUILER DE TRES (3) COMPUTADORES PARA LAS AREAS ADMINSITRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADA FAMILIA, de conformidad con las necesidades institucionales y la propuesta que es parte integrante de este orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor se estima en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/cte. FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA realizara pagos por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($178.500) M/cte**. por cada computador de manera mensual, el valor total del pago mensual se determinará con la presentación de la factura por el valor total de los computadores alquilados, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, certificado de pago de la planilla de seguridad social y el pago deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrasto de arrendamiento será, desde 10 de julio del 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Alquilar al Hospital Sagrada Familia los elementos tecnológicos contratados en condiciones de excelente calidad y oportunidad, conforme a las especificaciones técnicas de la propuesta. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto del contrato soportado con factura de alquiler presentada mes a mes. 3. Garantizar la calidad de los elementos tecnológicos alquilados. 4. Hacer la entrega en calidad de alquiler los elementos

tecnológicos en el domicilio del contratante, de acuerdo con el término que se pacte. 5. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **Parágrafo.** La propuesta hará parte integral del contrato **CLÁUSULA. SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del orden. **b)** Pagar el valor facturado correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente orden, **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del orden **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de arrendamiento mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** el presente contrato de arrendamiento no podrá ser cedida por el contratista sin previa autorización del contratante. **CLÁUSULA DECIMA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** el presente contrato de arrendamiento se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la JOHANNA MARCELA PINZON MANRIQUE, o quien designe gerencia, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato de arrendamiento se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del presente contrato de arrendamiento, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que el contrato de arrendamiento se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista la certificación suscrita por contador o revisor fiscal, según el caso, de que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE**

TERMINACION: el presente contrato de arrendamiento se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por vencimiento del término o del recurso económico inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **5)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento y las demás que determine la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato de arrendamiento se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad No. 000350 el 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en Toro Valle del Cauca, el día 10 de julio del 2026.

CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO **ORIGINAL FIRMADO**

YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA
Gerente Hospital Sagrada Familia ESE

JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ
C.C. No. 1.004.519.782 de Pereira

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ: Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico	APROBÓ: Yessica Paola Martinez Urieta